

PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO CO1.PCCNTR.6692037 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL CONSORCIO INTER-VIAL, integrado por 1) MSC INGENIERIA S.A.S. NIT.830.090.285-8, con una participación del 50%, representado legalmente por DIEGO ALEJANDRO LEIVA ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía 91.523.365 expedida en Bucaramanga y 2) AMV CONSULTORES S.A.S. NIT.901.245.617-4, con una participación del 50%, representada legalmente por JUAN DAVID ALDANA COLMENARES, identificado con cedula de ciudadanía 1.072.655.823 expedida en Chía

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Obras Públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.1** del contrato de INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.6692037 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día nueve (09) de septiembre de 2024 se suscribió el contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.6692037 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**. 2. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el ocho (08) de octubre de 2024, con fecha de terminación el siete (07) de febrero de 2025. 3. Que la Secretaría de Obras Públicas y el Supervisor del contrato, solicitaron Prórroga No.01 al contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6692037 de 2024, por las siguientes consideraciones: (...) *“La presente solicitud de prórroga No. 01 al contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.6692037 se presenta, tomando en cuenta lo detallado a continuación: En el marco de la supervisión del contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.6692037, y tras revisar la situación actual de su ejecución en relación con el plazo establecido, así como la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO INTER VIAL en el oficio CIV-111-2024, fechado el 5 de febrero de 2025, esta supervisión considera procedente y justificada la solicitud de prórroga. Por lo tanto, se da inicio al trámite correspondiente para la extensión del contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.6692037, conforme a lo solicitado por el contratista en el mencionado oficio CIV-111-2024, en los siguientes términos: (...) En virtud de las obligaciones que emanan del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6692037, de manera atenta presentamos alcance al documento de referencia CIV-106-2024, por medio del presente solicitamos prórroga del contrato por el término de tres (3) meses, con base en las siguientes justificaciones: Consideraciones jurídicas: En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, sobre la prórroga y adición a los contratos, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12, explicó la procedencia de dichas modificaciones: “2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL 2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001¹, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...) 2.6.4. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.” De acuerdo con lo manifestado por la Corte y en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación, resulta viable aplicar una modificación contractual, teniendo en cuenta que se han presentado diferentes casusas que impiden que el contrato se cumpla de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas. Consideraciones técnicas. Como es de conocimiento de las partes, esta interventoría debe realizar el seguimiento a los siguientes contratos de obra: -Contrato de obra No. 843-2023. El cual a la fecha no ha iniciado, por las siguientes circunstancias: el contratista no ha atendido los*

requerimientos de actualización de pólizas, en paralelo el contratista solicitó aclaración respecto al alcance de las actividades asociadas a la red de alcantarillado, en consecuencia, esta interventoría solicitó a la supervisión la correspondiente visita y concepto técnico de la Empresa de servicios públicos del Municipio EMSERCHIA. Sobre dicha solicitud la Empresa no se ha manifestado sobre las condiciones técnicas y el estado actual de la red de alcantarillado, este concepto es crucial para analizar la viabilidad de las alternativas técnicas sin afectar el presupuesto del contrato. Avance de obra: 0%. Desembolsos: 0%. - Contrato de obra No. 844-2023. Para el contrato de obra No. 844-2023, se tiene que el 31 de enero de 2025, este fue suspendido hasta el 10 de febrero de 2025, ahora, teniendo en cuenta su nueva fecha de finalización y el avance de obra que corresponde a 22%, dicho contrato también deberá ser prorrogado por un tiempo estimado de dos (02) meses, previa solicitud enviada a la supervisión para trámite el pasado jueves 30 de enero, por medio de documento de referencia CIV-101-2024, en el cual nosotros como interventoría avalamos y aprobamos. Es de tener en cuenta que para el mes de noviembre 2024, el contratista de obra de Lote 2 presentó informe de imprevistos que fue radicado previamente a la entidad e interventoría, donde evidencian las condiciones climáticas que han dificultado la ejecución de las obras de acuerdo con el plan de trabajo inicialmente propuesto, lo que pone a las partes ante una inminente reprogramación de los trabajos, y que concluye en una solicitud de ampliación del contrato con el fin de lograr ejecutar todas las obras contempladas en el alcance del contrato. Avance de obra: 22%. Desembolsos: 0%. - Contrato de Obra No.845-2023: Suscribió acta de inicio el 21 de enero de 2025, y allí se determinó que la fecha de finalización del contrato se cumple el 5 de mayo de 2025. Se aclara, que el inicio efectivo se debió a que el contratista de obra conjuntamente con la entidad aseguradora realizó requerimientos a la interventoría y a la supervisión, con el propósito de aclarar las necesidades de las garantías a la Entidad, en este contexto se ocasionó dilaciones en el inicio de ejecución, situación que es ajena a las partes, generando mayores tiempos por parte de la aseguradora. En la actualidad esta interventoría se encuentra en fase de revisión de información inicial enviada por el contratista, la cual se ha requerido previamente sea subsanada, en campo el contratista se encuentra en levantamiento de actas de vecindad. De acuerdo con esto, se tiene como fecha de ejecución de actividades de obras el 10 de febrero de 2025. Avance de obra: 0%. Desembolsos: 0%. Los recursos invertidos por la interventoría a la fecha, se distribuyen de manera general así:

LOTE 1	LOTE 2	LOTE3
30%	50%	20%

Nota aclaratoria: Dichos porcentajes son estimados.

Reprogramación del plan de trabajo. De acuerdo con las circunstancias previamente expuestas, resulta necesario presentar a la supervisión la reprogramación del plan de trabajo de interventoría, con el propósito de establecer la distribución del equipo de trabajo de acuerdo con las condiciones ajustadas enmarcadas dentro de la prórroga solicitada y que se acogen a las obligaciones de la interventoría. Es importante precisar que el plan de trabajo que se remite contiene el presupuesto disponible para lograr la ejecución del contrato incluyendo la prórroga solicitada, por lo que no se requiere solicitud de adición en recursos, sin que ello implique ajustar las necesidades del proyecto al cual le ejerzo la interventoría, por lo que se garantiza en todo momento calidad y oportunidad en el cumplimiento al seguimiento de las obras, así como a los entregables. Prórroga del contrato. De acuerdo con las consideraciones señaladas, solicita a su despacho, una prórroga por el término de tres (03) meses, con el fin de continuar las labores de interventoría a los contratos en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y SST que hacen parte de nuestra competencia.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA PLAN DE TRABAJO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. COL.PCCNTR.6692037 CONSORCIO INTER-VIAL NIT. 901.864.642-4																			
No. DE ORDEN	PRESUPUESTO OFICIAL							8 OCTUBRE - 7 NOVIEMBRE				8 NOVIEMBRE - 7 DICIEMBRE				8 DICIEMBRE - 7 ENERO			
	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	% DEDICACION MES	NUMERO DE MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONTRATO		A COBRAR		CONTRATO		A COBRAR		CONTRATO		A COBRAR	
								CANTIDAD (MESES)	VALOR	CANTIDAD (MESES)	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
PERSONAL PROFESIONAL																			
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	UND	1,00	70%	4,00	\$ 5.024.363	\$ 14.068.216	1,00	\$ 3.517.054	1,00	\$ 3.517.054	1,00	\$ 3.517.054	1,00	\$ 3.517.054	1,00	\$ 3.517.054	1,00	\$ 3.517.054
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 1	UND	1,00	100%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 13.097.216	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304
3	RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 2	UND	1,00	100%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 13.097.216	1,00	\$ 3.274.304	0,00	\$ -	1,00	\$ 3.274.304	0,00	\$ -	1,00	\$ 3.274.304	0,00	\$ -
4	INGENIERO AMBIENTAL	UND	1,00	25%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 3.274.304	1,00	\$ 818.576	0,00	\$ -	1,00	\$ 818.576	0,66	\$ 540.260	1,00	\$ 818.576	0,33	\$ 272.859
5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	UND	1,00	25%	4,00	\$ 5.024.363	\$ 5.024.363	1,00	\$ 1.256.091	1,00	\$ 1.256.091	1,00	\$ 1.256.091	0,33	\$ 414.510	1,00	\$ 1.256.091	0,00	\$ -
6	PROFESIONAL EN SST	UND	1,00	100%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 13.097.216	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 61.658.531		\$ 15.414.633		\$ 11.321.753		\$ 15.414.633		\$ 11.020.432		\$ 15.414.633		\$ 10.338.521
PERSONAL TECNICO																			
7	TOPOGRAFO O TECNICOLOGO EN TOPOGRAFIA	UND	1,00	50%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 6.548.608	1,00	\$ 1.637.152	1,00	\$ 1.637.152	1,0	\$ 1.637.152	1,0	\$ 1.637.152	1,0	\$ 1.637.152	0,0	\$ -
8	CADENERO	UND	1,00	50%	4,00	\$ 1.300.000	\$ 2.600.000	1,00	\$ 650.000	1,00	\$ 650.000	1,0	\$ 650.000	1,0	\$ 650.000	1,0	\$ 650.000	1,0	\$ 650.000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL TECNICO (2)							\$ 9.148.608		\$ 2.287.152		\$ 2.287.152		\$ 2.287.152		\$ 2.287.152		\$ 2.287.152		\$ 650.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1+2)							\$ 70.807.139		\$ 17.701.785		\$ 13.608.905		\$ 17.701.785		\$ 13.307.584		\$ 17.701.785		\$ 10.988.521
OTROS COSTOS DIRECTOS																			
FACTOR MULTIPLICADOR			2,563																
9	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO + IMPRESORA + FAX + SCANNER + CAMARA DIGITAL	GLB	1,00	-	4,00	\$ 950.000,00	\$ 3.800.000	1,00	\$ 950.000	0,00	\$ -	1,00	\$ 950.000	0,00	\$ -	1,00	\$ 950.000	0,00	\$ -
10	COMUNICACIONES TELEFONICAS / CELULARES / INTERNET / CORREO	GLB	1,00	-	4,00	\$ 400.000,00	\$ 1.600.000	1,00	\$ 400.000	0,00	\$ -	1,00	\$ 400.000	0,00	\$ -	1,00	\$ 400.000	0,00	\$ -
11	TRANSPORTES	GLB	1,00	-	4,00	\$ 640.000,00	\$ 2.560.000	1,00	\$ 640.000	0,00	\$ -	1,00	\$ 640.000	0,33	\$ 211.200	1,00	\$ 640.000	0,33	\$ 213.333
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							\$ 7.960.000		\$ 1.990.000		\$ -		\$ 1.990.000		\$ 211.200		\$ 1.990.000		\$ 213.333
COSTO TOTAL (4FM)							\$ 177.230.269		\$ 44.307.567		\$ 34.063.089		\$ 44.307.567		\$ 33.308.883		\$ 44.307.567		\$ 27.504.267
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							\$ 7.960.000		\$ 1.990.000		\$ -		\$ 1.990.000		\$ 211.200		\$ 1.990.000		\$ 213.333
SUBTOTAL COSTO PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							\$ 185.190.269		\$ 46.297.567		\$ 34.063.089		\$ 46.297.567		\$ 33.520.083		\$ 46.297.567		\$ 27.717.601
IVA=19%							\$ 35.186.151		\$ 8.796.538		\$ 6.471.987		\$ 8.796.538		\$ 6.368.816		\$ 8.796.538		\$ 5.266.344
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA							\$ 220.376.420		\$ 55.094.105		\$ 40.535.076		\$ 55.094.105		\$ 39.888.899		\$ 55.094.105		\$ 32.983.945
									AHORRO		\$ 14.559.030		AHORRO		\$ 15.205.206		AHORRO		\$ 22.110.160
									AHORRO ACUMULADO		\$ 14.559.030		AHORRO ACUMULADO		\$ 29.764.236		AHORRO ACUMULADO		\$ 51.874.396
									SALDO CONTRATO		\$ 179.841.344		SALDO CONTRATO		\$ 139.952.445		SALDO CONTRATO		\$ 106.968.500
									% EJECUTADO CONTRATO ACUMULADO		18%		% EJECUTADO CONTRATO ACUMULADO		36%		% EJECUTADO CONTRATO ACUMULADO		51%

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA PLAN DE TRABAJO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. COL.PCCNTR.6692037 CONSORCIO INTER-VIAL NIT. 901.864.642-4																							
No. DE ORDEN	PRESUPUESTO OFICIAL						E ENERO - 7 FEBRERO				8 FEBRERO - 7 MARZO				8 MARZO - 7 ABRIL				8 ABRIL - 5 MAYO				
	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	% DEDICACION N° MES	NUMERO DE MESES	VALOR UNITARIO	CONTRATO		A COBRAR		CONTRATO		A COBRAR		CONTRATO		A COBRAR		CONTRATO		A COBRAR		
							CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
PERSONAL PROFESIONAL																							
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	UND	1,00	70%	4,00	\$ 5.024.363	\$ 14.068.216	1,00	\$ 3.517.054	0,50	\$ 1.758.527	0,00	\$ -	0,50	\$ 1.758.527	0,00	\$ -	0,50	\$ 1.758.527	0,00	\$ -	0,62	\$ 2.109.816
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 1	UND	1,00	100%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 13.097.216	1,00	\$ 3.274.304	1,00	\$ 3.274.304	0,00	\$ -	1,00	\$ 3.274.304	0,00	\$ -	1,00	\$ 3.274.304	0,00	\$ -	1,00	\$ 3.274.304
3	RESIDENTE DE INTERVENTORIA No. 2	UND	1,00	100%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 13.097.216	1,00	\$ 3.274.304	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4	INGENIERO AMBIENTAL	UND	1,00	25%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 3.274.304	1,00	\$ 818.576	0,33	\$ 270.130	0,00	\$ -	0,33	\$ 270.130	0,00	\$ -	0,33	\$ 270.130	0,00	\$ -	0,06	\$ 195.398
5	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	UND	1,00	25%	4,00	\$ 5.024.363	\$ 5.024.363	1,00	\$ 1.256.091	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
6	PROFESIONAL EN SST	UND	1,00	100%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 13.097.216	1,00	\$ 3.274.304	0,70	\$ 2.292.013	0,00	\$ -	0,70	\$ 2.292.013	0,00	\$ -	0,70	\$ 2.292.013	0,00	\$ -	0,50	\$ 1.646.012
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 61.658.531		\$ 15.414.633		\$ 7.594.974		\$ 7.594.974		\$ 7.594.974		\$ 7.594.974		\$ 7.594.974		\$ 7.220.546		\$ 7.220.546
PERSONAL TECNICO																							
7	TOPOGRAFO O TECNICOLOGO EN TOPOGRAFIA	UND	1,00	50%	4,00	\$ 3.274.304	\$ 6.548.608	1,0	\$ 1.637.152	0,5	\$ 818.576	0,0	\$ -	0,5	\$ 818.576	0,0	\$ -	0,5	\$ 818.576	0,0	\$ -	0,0	\$ -
8	CADENERO	UND	1,00	50%	4,00	\$ 1.300.000	\$ 2.600.000	1,0	\$ 650.000	1,0	\$ 650.000	0,0	\$ -	1,0	\$ 650.000	0,0	\$ -	1,0	\$ 650.000	0,0	\$ -	1,0	\$ 650.000
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL TECNICO (2)							\$ 9.148.608		\$ 2.287.152		\$ 1.468.576		\$ 1.468.576		\$ 1.468.576		\$ 1.468.576		\$ 1.468.576		\$ 1.468.576		\$ 650.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1+2)							\$ 70.807.139		\$ 17.701.785		\$ 9.063.550		\$ 9.063.550		\$ 9.063.550		\$ 9.063.550		\$ 9.063.550		\$ 9.063.550		\$ 7.875.546
OTROS COSTOS DIRECTOS																							
FACTOR MULTIPLICADOR			2,563																				
9	ALQUILER EQUIPOS DE COMPUTO + IMPRESORA + FAX + SCANNER + CAMARA DIGITAL	GLB	1,00	-	4,00	\$ 950.000,00	\$ 3.800.000	1,00	\$ 950.000	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10	COMUNICACIONES TELEFONICAS / CELULARES / INTERNET / CORREO	GLB	1,00	-	4,00	\$ 400.000,00	\$ 1.600.000	1,00	\$ 400.000	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -	0,00	\$ -
11	TRANSPORTES	GLB	1,00	-	4,00	\$ 640.000,00	\$ 2.560.000	1,00	\$ 640.000	0,33	\$ 211.200	0,00	\$ -	1,00	\$ 640.000	0,00	\$ -	1,00	\$ 640.000	0,00	\$ -	1,00	\$ 640.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							\$ 7.960.000		\$ 1.990.000		\$ 211.200		\$ 640.000		\$ 640.000		\$ 640.000		\$ 640.000		\$ 640.000		\$ 640.000
COSTO TOTAL (4FM)							\$ 177.230.269		\$ 44.307.567		\$ 22.686.065		\$ -		\$ 22.686.065		\$ -		\$ 22.686.065		\$ -		\$ 19.693.976
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							\$ 7.960.000		\$ 1.990.000		\$ 211.200		\$ 640.000		\$ 640.000		\$ -		\$ 640.000		\$ -		\$ 640.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							\$ 185.190.269		\$ 46.297.567		\$ 22.897.265		\$ -		\$ 23.326.065		\$ -		\$ 23.326.065		\$ -		\$ 20.339.976
IVA=19%							\$ 35.186.151		\$ 8.796.538		\$ 4.350.480		\$ -		\$ 4.481.962		\$ -		\$ 4.481.962		\$ -		\$ 3.733.332
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA							\$ 220.376.420		\$ 55.094.105		\$ 27.247.746		\$ 27.247.818		\$ 27.247.818		\$ 27.247.818		\$ 27.247.818		\$ 27.247.818		\$ 24.204.719
									\$ 27.846.359		\$ 27.758.018		\$ 27.758.018		\$ 27.758.018		\$ 27.758.018		\$ 27.758.018		\$ 27.758.018		\$ 24.204.719
									\$ 79.720.754		\$ 51.962.736		\$ 51.962.736		\$ 51.962.736		\$ 51.962.736		\$ 51.962.736		\$ 51.962.736		\$ 51.962.736
									% EJECUCION CONTRATO ACUMULADO	64%		% EJECUCION CONTRATO ACUMULADO	60%		% EJECUCION CONTRATO ACUMULADO	60%		% EJECUCION CONTRATO ACUMULADO	65%		% EJECUCION CONTRATO ACUMULADO	65%	
Firma: <u>ALDO DAVID ALBARRACIN CUEVA</u> REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO INTERVENTORIA MARCULA No. CPVVC 02113-20862																							

2. **CONCEPTO DE LA SUPERVISION.** En relación con la solicitud de prórroga No. 1 del contrato de interventoría, y tras haber analizado y validado los argumentos, documentos y soportes presentados por la interventoría, se tiene en cuenta el Oficio CIV-111-2024, fechado el 5 de febrero de 2025, como referencia para esta solicitud. Considerando el proceso de interventoría en sus distintas áreas de análisis técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST), y con el objetivo de cumplir de manera efectiva con las necesidades de la entidad respecto al seguimiento de los contratos de obra 843/2023, 844/2023 y 845/2023, se estima imprescindible contar con un plazo adicional de tres (3) meses. Por lo tanto, se solicita la prórroga del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.6692037 por un período de tres (3) meses, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del seguimiento a los mencionados contratos. **Conclusión del Concepto de Supervisión:** En virtud de la solicitud presentada por el contratista interventor, el supervisor del contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.6692037 considera que es procedente y necesario autorizar la prórroga solicitada, por un término de tres (3) meses, basándose en las justificaciones presentadas por el contratista de interventoría. Por tal motivo, se emite este concepto para su gestión y trámite ante la oficina asesora de contratación.

3. **MODIFICACIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS.** 1. **MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.** De acuerdo a lo solicitado por el contratista de interventoría y lo aprobado y viabilizado por la supervisión y conforme al inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De igual forma, el inciso tercero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". LEY 1474 DE 2011 de (Julio 12), Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. EL CONGRESO DE COLOMBIA. ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato. (...) Finaliza cita.* 2. **MODIFICACIÓN.** Por lo anterior se acepta realizar la modificación al no afectar ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable, en virtud de lo expuesto por las partes y conforme a la justificación anteriormente señalada y a los soportes entregados en los siguientes términos: PRIMERO: PRÓRROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.6692037, en TRES (3) MESES, contados a partir del ocho (08) de febrero de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el siete (07) de mayo de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. SEGUNDA: GARANTIAS: El contratista deberá modificar las garantías establecidas en la cláusula décimo séptima del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6692037, cubriendo el tiempo adicionado. TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: Los demás términos pactados en el contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.6692037, que no son objeto de modificación en el presente documento continúan vigentes. CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la proforma Secop II". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines

del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Obras Publicas y la Supervisión autorizan avalan y solicitan realizar la Prórroga No 1 al contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.6692037 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.6692037 de 2024, en TRES (3) MESES**, contados a partir del ocho (08) de febrero de 2025 y fijando como nueva fecha de terminación el día siete (07) de mayo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.6692037 de 2024, cubriendo tiempo adicionado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** los demás términos pactados en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.6692037 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Hernán David Rodríguez. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC